

SELO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA NOVAERO

Yo D. Juan Marin Falcon Vecino de la Villa de Mula estando  
al presente en esta d. Audiencia de Rentados de las rentas y Alcaualas por  
Funcionarios al C. d. Sr. Marques d. los Veloz y mi hijo  
en esta d. Villa su termino y Jurisdiccion en la forma que  
mas aya lugar en derecho y sin perjuicio de otro que me compete  
de que protejido voy = Digo que por quanto requiere obrar  
la Bodega que dho Sr. Marques tiene en esta Villa  
donde se hecha la Comcha de Vinos que se coge en cada  
Unano de las Binas que tiene en el termino de esta Villa  
para cubrirta de Cien rollos y tres rollos  
por lo qual = Comd. pido y supp. se me de licencia  
para que en la Sierra de Espuna corte los dhos Cien  
rollos y tres rollos y que no me pare perjuicio alguno  
que dudo luego Requiere para ser del servicio de dho  
Sr. Marq que en lo arr. mandar Comd. Administracion  
Justicia la qual pido y supp. para ello =

D. Juan de Velasco

Utto

Por premitada y daule licencia a D. Juan Marin Falcon  
Vecino de la Villa de Mula y Arrendador de los propios  
rentas del C. d. Sr. Marques d. los Veloz y mi hijo  
en esta Villa, para que corte las raciones de rollos y tres rollos  
que esta peticion menciona para el efecto que los pide  
y para guarda y custodia dello, se le de por el presente en  
Certificacion con Relazion de esta Peticion e ynconven